

## **AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE VAERSA DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS A ENCOMIENDAS EJECUTADAS POR VAERSA (SDA-VAERSA 04/2024)**

De acuerdo con el inicio de expediente, la memoria justificativa y el Pliego de condiciones técnicas redactados al efecto para llevar a cabo el **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS A ENCOMIENDAS EJECUTADAS POR VAERSA**. Entre los materiales a suministrar se encuentran, materiales de construcción, de fontanería y cable, alambre y productos conexos.

Visto que ha quedado suficientemente acreditado en el expediente la necesidad de contratación.

En cumplimiento del artículo 117 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)*

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente, el Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Administrativas, ordenando que se inicien los trámites para su contratación mediante un **Sistema Dinámico de Adquisición**, cuyo número de procedimiento es el **SDA-VAERSA 04/2024**.

**SEGUNDO.-** Aprobar el presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de 340.361,98€ (TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS) IVA excluido.

**TERCERO.-** La vigencia del Sistema Dinámico de Adquisición es de **24 meses con posible prórroga de 12 meses más**.

**CUARTO.-** La Mesa de Contratación está formada por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: Jesús Selva Serrano (Jefa Departamento de Proyectos)
- SECRETARIO: Vicente Nácher Marí (Técnico Área de Contratación)
- VOCAL: Ignacio González Alonso (Técnico Área Compras y Contratación)
- VOCAL: Javier Camacho Palencia (Jefe Área Compras y Contratación)

**QUINTO-** Que se proceda a su publicación en la *plataforma de contratación del estado* y en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

*(En Valencia, el día de la firma electrónica del órgano de contratación)*

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS A OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS POR VAERSA A TRAVÉS DE SUS BRIGADAS DE TRABAJADORES”**

**Expediente: SDA-VAERSA 04/2024**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISIÓN**

<b>A</b>	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	VALENCIANA D’ESTRATÈGIES I RECURSOS PER A LA SOSTENIBILITAT AMBIENTAL,S.A. (en adelante, VAERSA)
	ÁMBITO DE APLICACIÓN	VALENCIANA D’ESTRATÈGIES I RECURSOS PER A LA SOSTENIBILITAT AMBIENTAL, S.A.
	PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE LICITACIÓN	<a href="http://www.contrataciondelestado.es">www.contrataciondelestado.es</a> En esta Plataforma está alojado el Perfil del Contratante y será el único medio admitido para la presentación de solicitudes de admisión y ofertas de las contrataciones específicas.
	TIPO DE TRAMITACIÓN	Ordinaria Procedimiento restringido.
	FINANCIACIÓN EUROPEA	No

<b>B</b>	OBJETO DEL SDA	<b>Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajadores. Los materiales a suministrar son:</b>  - <b>Materiales de Construcción.</b> - <b>Materiales de fontanería.</b> - <b>Cable, alambre y productos conexos.</b>
	TIPO DE CONTRATO	Contrato de <b>suministro</b> tramitado mediante el establecimiento de un <b>SDA</b> .
	CPV	Las categorías (CPV) definidas para este SDA son: CPV- 44110000-4 CPV-44115210-4 CPV-44300000-3
	LOTES	NO

<b>C</b>	DURACIÓN DEL SDA	<b>24 MESES</b>
	PRÓRROGA DEL SDA	<b>12 MESES</b>

<b>D</b>	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL CON IVA: 411.838,00	PRESUPUESTO TOTAL SIN IVA: 340.361,98€
	VALOR MÁXIMO ESTIMADO: IVA excluido	544.579,17€	

F	GARANTÍAS	
	GARANTÍA PROVISIONAL	No
	GARANTÍA DEFINITIVA	No

G	CRITERIOS DE ADMISIÓN AL SDA: Para ser admitidos al SDA deberán aportar:	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud adhesión al SDA, que incluirá, el nombre de la empresa, NIF, Dirección, teléfono, correo electrónico para comunicaciones y persona de contacto/firmante/representante y DNI.</li> <li>Presentación de declaración responsable (artículo 140 de la LCSP).</li> <li>Presentación de la solvencia económica y financiera</li> <li>Presentación de la solvencia técnica.</li> <li>Acreditación de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.</li> <li>Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.</li> <li>Aportar <b>compromiso de adscripción de medios</b>. Acreditando al menos un <b>almacén de materiales de construcción</b> para su acopio, dentro de la Comunidad Valenciana. Las empresas podrán presentar tantos puntos de suministro de materiales como deseen, pero deberán acreditarlos.</li> <li>Acreditación de al menos un camión para carga y transporte de materiales con sistema de auto carga.</li> <li>Compromiso a cumplir un <b>plazo de disponibilidad</b> o entrega de los materiales una vez realizados los pedidos, inferior a 5 días.</li> </ul>	
	<p><b>SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA (art.87.1.a de la LCSP):</b> La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse a través del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles y no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato. En este caso deberá superar una anualidad de 170.000€.</p> <p><b>SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (art. 89.1 de la LCSP):</b> La empresa acreditará un volumen de negocio anual de al menos 100.000€/año en contratos de similares características a las del actual expediente. Para ello, la empresa presentará una relación de los suministros de materiales de construcción realizados en los últimos tres años (2020, 2021 y 2022) cuyo importe anual en el año de mayor ejecución sea superior a 100.000€.</p>	<p>OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Justificación del <b>alta en el IAE</b> en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y justificante de pago del último ejercicio.</li> <li>Certificación de presentación del <b>Impuesto de sociedades o IRPF</b> (según corresponda) presentado en el organismo correspondiente.</li> <li>Certificación de presentación si estuvieran obligadas, de las declaraciones periódicas por el <b>Impuesto sobre el Valor Añadido</b>, así como la declaración resumen anual.</li> <li><b>Certificación</b> expedida por el órgano estatal competente de la <b>Administración Tributaria</b>.</li> <li><b>Certificación</b> expedida por el órgano competente de la <b>Seguridad Social</b>.</li> <li><b>Certificación</b> expedida por el órgano competente de la <b>Generalitat Valenciana</b>, para <u>aquellas empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Valenciana</u>.</li> </ul> <p>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:</p> <p>Acreditación y compromiso de <b>cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución</b> del contrato de carácter social, ético, medioambiental según el artículo 202 de la LCSP. La empresa garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo en cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para su acreditación se presentará <b>ANEXO PRL</b> sobre "cumplimiento de sus obligaciones en materia de PRL.</p>

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS
--

## 1. PRECIO (60 puntos)

Para el cálculo de la oferta económica se tendrán en consideración los precios unitarios ofertados por el proveedor multiplicados por el número de unidades estimadas en el pliego del contrato específico. Para determinar el adjudicatario de un contrato específico se asignarán hasta un máximo de 60 puntos a la oferta más económica conforme a las necesidades específicas que deben ser cubiertas por cada contrato específico.

Puntuándose proporcionalmente por orden decreciente el resto de las ofertas aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta } i = R \times \frac{\text{PBL} - \text{Of}}{\text{PBL} - \text{MOF}}$$

**R:** Reparto de puntos.

**PBL:** Presupuesto base de licitación (Sin IVA)

**Of i:** Oferta "i" a valorar

**MOF:** Mejor oferta económica (más baja)

En función de las bajas presentadas se realizará una corrección de las puntuaciones:

- Si la baja máxima no supera el 5% se distribuirán los puntos linealmente, pero solo un tercio de estos R= 20 puntos.
- Si la baja máxima supera el 5% pero no supera el 15% se distribuirán los puntos linealmente, pero solo dos tercios de estos R= 40 PUNTOS.
- Si la baja máxima supera el 15% se distribuyen linealmente todos los puntos R=60 puntos.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

En base a respetar los principios de control de gasto y de eficiencia, la fórmula elegida atribuye una puntuación superior a la oferta más económica (máximo de 60 puntos) y menor a la más cara, guardando una adecuada proporción en la atribución de puntos a las intermedias, siempre en relación con las ofertas económicas recibidas. En caso de no producirse baja (la oferta coincide con el PBL) LA PUNTUACIÓN SERÁ DE CERO PUNTOS.

Los ofertantes que excedan alguna posición no serán valorados y se procederá a proponer su exclusión.

## 2. COSTE DEL TRANSPORTE (35 puntos)

En cada contrato específico habrá un punto principal de entrega. Si hubiera más se dividirá el contrato en lotes indicando en cada uno el punto de entrega. El transporte se realizará con un camión preparado para auto carga y descarga. El proveedor indicará en su oferta el almacén desde el cual se calcularán los portes. Si hay varios lotes, se indicará en cada uno la situación del almacén elegido. Para evitar costes excesivos del transporte en pedidos de pequeña entidad, se garantizará **pedidos mínimos** de materiales de 60,00€ sin IVA. En este importe no se incluye el transporte. Si el importe de los materiales es inferior, no se podrá grabar el pedido.

Para el cálculo del trayecto se utilizará como punto de salida el almacén propuesto por el proveedor, y como punto de llegada el de la entrega indicado en la petición de oferta (2ª licitación). En caso de varios lotes, se calculará el transporte para cada lote pudiendo tener el proveedor distintos almacenes que indicará en su oferta.

- N: Km entre el almacén designado por el proveedor y el punto de entrega. Se calculará en base a los datos suministrados por el proveedor y el punto de entrega designado por VAERSA.

Las ofertas presentadas se valorarán :

- A coste fijo de viaje (independiente del número de km)
- B Coste Km (solo ida) € /Km

Para el cálculo del coste de transporte se utilizará la siguiente fórmula (se considera un coste fijo por viaje al que se le añadirá el número de Km entre el almacén propuesto por el proveedor y el punto de entrega en sentido ida y vuelta)

$$\text{Coste del transporte} = A+B \times N \text{ (Km)} \times 2$$

Se asignarán hasta 35 puntos al coste del transporte más económico, desde el almacén de salida del material hasta el punto de entrega. El coste para facturar por el transporte será el que haya ofertado el proveedor contabilizando los km calculados en la valoración de ofertas. El resto de las ofertas se puntuarán de manera proporcional, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación ofertante } i = 35 \times \frac{\text{Menor coste de transporte}}{\text{Coste de transporte } i}$$

Con base a respetar los principios de control de gasto y de eficiencia, la fórmula elegida atribuye una puntuación superior a la oferta del coste de transporte menor (máximo de 35 puntos) y menor a la más onerosa, guardando una adecuada proporción en la atribución de puntos a las intermedias, siempre en relación con las ofertas recibidas y en base de reducir los gastos finales a VAERSA. La puntuación del transporte se redondeará al segundo decimal.

### 3. PLAZO DE ENTREGA O DISPONIBILIDAD (5 puntos)

Se valorará hasta 5 puntos según el plazo de entrega o disponibilidad de los materiales presentados en las ofertas previas, considerando la siguiente baremación:

- 5 puntos en 1 día.
- 3 puntos entre 2 y 3 días.
- 1 punto entre 4 y 5 días.

## ÍNDICE

### 1. NECESIDADES E IDONEIDAD DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

### 2. RÉGIMEN JURÍDICO

### 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

4. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS Y ACUERDOS DICTADOS EN VÍA ADMINISTRATIVA
5. OBJETO
6. VALOR ESTIMADO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN, PRESUPUESTO Y FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE CADA CONTRATO ESPECÍFICO
  - 6.1 Valor estimado
  - 6.2 Presupuesto y forma de determinación del precio de cada contrato específico.
7. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FISCALIZACIÓN DEL GASTO
8. PLAZO DE VIGENCIA
9. VINCULACIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN
- FASE 1. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA. ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN
10. DESCRIPCIÓN DE LA FASE 1
11. ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN
  - 11.1. Cuestiones generales
  - 11.2. Solvencia
    - 11.2.1. Solvencia económica o financiera
    - 11.2.2. Solvencia técnica.
  - 11.3. Forma de presentación de las solicitudes de adhesión
    - 11.3.1. Mesa de contratación.
    - 11.3.2. Documentación a presentar por los candidatos
12. Evaluación de las solicitudes de participación
13. Apertura del sobre 1 “solicitud de participación”.
  - 13.1. Mesa de Contratación
  - 13.2. Apertura de los sobres
14. Documentación previa a la formalización de la adhesión.
15. Formalización de la adhesión
  - Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables
16. CUESTIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA.
17. INVITACIÓN A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA
  - 17.1 Contenido de la invitación
  - 17.2. Objeto del contrato específico.
  - 17.3. Presupuesto máximo del contrato específico, valor estimado y forma de determinación del precio.
  - 17.4. Lugar, plazo y condiciones de entrega. Vigencia de los contratos específicos.
  - 17.5. Criterios de adjudicación de los contratos específicos.
18. CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA
19. PRESENTACIÓN DE OFERTAS
  - 19.1. Plazo de presentación
  - 19.2. Muestras
20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
21. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO
23. GARANTÍA
24. PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS
25. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS
26. RESPONSABLE DEL CONTRATO ESPECÍFICOS
27. EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO
28. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS
  - 29.1. Condiciones especiales de carácter social o relativas al empleo.
  - 29.2. Condiciones de carácter medioambiental

- 30. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**
- 31. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS. ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO**
- 32. PAGO DEL PRECIO. RÉGIMEN DE FACTURACIÓN**
- 33. PENALIDADES**
- 34. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS**
- 35. CESIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS**
- 36. SUBCONTRATACIÓN**
- 37. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATOS**

**ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (SOBRE 1)**

**ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE 1)**

**ANEXO III FORMULARIO NORMALIZADO DEUC (SOBRE 1)**

**ANEXO IV COMPROMISO UTE (SOBRE 1)**

**ANEXO V INVITACIÓN A LAS CONTRATACIONES ESPECÍFICAS**

**ANEXO VI INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**



## 1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

La complejidad de la adquisición de estos productos, debido a la gran dispersión geográfica de los puntos de destino aconseja la licitación en forma de sistema dinámico de adquisición, en adelante SDA (art.223 de la LCSP) con el fin de reunir el mayor número de proveedores posible y distribuidos por todo el territorio de la Comunidad Valenciana, pero con la ventaja de poder incluir nuevos proveedores en las zonas de desarrollo de las obras con el fin de reducir costes de transporte.

Igualmente, la misma naturaleza de las actuaciones, en muchos casos reparaciones que no están recogidas de manera exhaustiva en sus correspondientes encomiendas, hace que la figura del SDA, con sus correspondientes contratos específicos, sea la más adecuada para formalizar los suministros.

Una vez aprobado el SDA con los proveedores aceptados, para cada necesidad de adquisición de materiales de construcción en una zona determinada, se realizará un contrato específico. El responsable de la encomienda de la que haya surgido la necesidad realizará una 2ª licitación (art.226.1 de la LCSP) con petición de las necesidades concretas y el punto de entrega. VAERSA podrá retirar por sus medios los materiales en el propio almacén del proveedor. En ese caso, no se facturará el transporte.

En esta 2ª licitación se definirán todos los aspectos para tener en cuenta, así como la valoración de estos. El proveedor que presente la oferta más ventajosa será el suministrador durante el periodo que dure el contrato específico de referencia.

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a adjudicar se califica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 21, 25 1. a) y 298 y siguientes de la LCSP, quedando sometido a dicha ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante Reglamento General de la LCAP), o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Dado que se trata de un Sistema dinámico de adquisición será de aplicación al presente procedimiento los artículos 223 a 226 de la LCSP.

Asimismo será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales o normas que las sustituyan.

Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Las condiciones de licitud del tratamiento de datos son las siguientes:

- El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente

*PCAP del SDA referente al Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajador (SDA VAERSA 04/2024)*

procedimiento de licitación supone su tratamiento para ejercicio de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos de acuerdo con el artículo 6.1.b) del RGPD.

- Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán tratados para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.b) del RGPD.

Todo ello en el ejercicio de las competencias atribuidas a los organismos del sector público de acuerdo con la LCSP.

En todo caso, el tratamiento de datos de los licitadores, adjudicatarios, sus representantes y, en el caso de concretar las condiciones de solvencia de acuerdo con el artículo 76 de la LCSP, su personal junto con su cualificación profesional se realizará conforme a la protección de datos que se incluye como ANEXO IX del presente pliego.

En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, especialmente a las Disposiciones Adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima y a las disposiciones de desarrollo, y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación del SDA ostenta las prerrogativas, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos que, basándose en las mencionadas prerrogativas, adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, así como sus anexos.

El desconocimiento del SDA en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la LCSP se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, SI el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

### 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

<b>ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	VALENCIANA D'ESTRATÈGIES I RECURSOS PER A LA SOSTENIBILITAT AMBIENTAL, S.A.
<b>CÓDIGO DIR3</b>	A10011778
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Avda. Cortes Valencianas n.º 20 (Valencia)
<b>UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	Área de Compras y Contratación.
<b>CÓDIGO DIR3</b>	GE0006285
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Avda. Cortes Valencianas n.º 20 (Valencia)
<b>OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	Departamento Administrativo Financiero
<b>CÓDIGO DIR3</b>	GE0006282
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Avda. Cortes Valencianas n.º 20 (Valencia)
<b>ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	VALENCIANA D'ESTRATÈGIES I RECURSOS PER A LA SOSTENIBILITAT AMBIENTAL, S.A.
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Avda. Cortes Valencianas n.º 20 (Valencia)

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato y en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

La información relativa al presente SDA será publicada en la plataforma de contratación del estado.

### 4. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 44.1 de la LCSP podrá interponerse con carácter potestativo previo a la vía contencioso-administrativa, recurso especial en materia de contratación:

- Contra el establecimiento del SDA, puesto que el valor estimado es superior a cien mil euros.
- Contra los contratos específicos basados en este SDA cuanto su valor estimado sea superior a cien mil euros.

Las actuaciones susceptibles de este recurso especial podrán ser, de acuerdo con el apartado 2 del artículo

*PCAP del SDA referente al Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajadores (SDA VAERSA 04/2024)*

44 de la LCSP:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso, se considerará si concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas pro resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- c) los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

De conformidad con el artículo 53 de la LCSP, una vez interpuesto el recurso quedará en suspenso la tramitación del procedimiento cuando el acto recurrido sea el de adjudicación, salvo que el supuesto de contratos específicos basados en el SDA, sin perjuicio de las medidas cautelares que en relación a estos últimos podrían adoptarse en virtud de lo señalado en el artículo 56.3 de la LCSP.

Se atribuye al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales (en lo sucesivo el TACRC) la competencia para la tramitación, resolución de los recursos y las solicitudes de adopción de medidas provisionales.

Para la interposición de los recursos ante el TACRC, la dirección de la sede electrónica es <http://tribunalcontratos.gob.es>

## 5. OBJETO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto establecer las condiciones para la contratación del suministro definido en el **apartado B del Cuadro de Características** que encabeza este pliego mediante el establecimiento de un SDA regulado en los artículos 223 y ss de la LCSP.

El presente pliego regula la concurrencia de ofertas para la contratación del suministro definido durante el plazo de ejecución del SDA regulando las siguientes fases:

1. **Fase de adhesión al SDA:** Todas las empresas interesadas en adherirse al SDA presentarán la documentación requerida según se regula en el presente pliego. (**Apartado G del Cuadro de Características**)
2. **Fase de licitación de los contratos específicos:** se invitará a todas las empresas que previamente hubieran sido admitidas en la categoría correspondiente. Las empresas se ajustarán a lo señalado en los pliegos, así como en los documentos técnicos y las prescripciones técnicas particulares, en su caso, de la licitación de cada contrato específico.

Las características técnicas del suministro se establece en la cláusula 4ª del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de este SDA.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN, PRESUPUESTO Y FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE CADA CONTRATO ESPECÍFICO.

### 6.1. Valor estimado

Tal y como se indica en el **apartado D del cuadro de características que encabeza este pliego** el valor estimado asciende a la cantidad de 544.579,17€ (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS) IVA excluido. En el Valor estimado se ha tenido en cuenta la posible prórroga de 12 meses, así como la posibilidad de modificar el contrato .

### 6.2. Presupuesto y forma de determinación del precio de cada contrato específico.

Con el fin de fijar un adecuado precio para el efectivo cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 100 de la LCSP, para la determinación del precio del contrato se han tenido en cuenta los precios de mercado.

La obtención del presupuesto base de licitación está estimado en base a la estimación anual de consumo.

Por ello se obtiene el presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de 411.838,00€ (CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS) IVA incluido. La partida correspondiente al 21% de IVA asciende a 71.476,02€ (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS) siendo el importe sin IVA de 340.361,98€ (TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

El presupuesto que servirá de base para la licitación de cada contrato específico se consignará en cada invitación.

El precio del contrato para cada contratación específica dentro del SDA será el que resulte de la adjudicación del mismo. En todo caso, en el precio de las licitaciones no estará incluido el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el licitador debe indicarlo en su proposición como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que le sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

## 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y FINANCIACIÓN

Para atender las obligaciones derivadas del contrato en el año en curso, existe saldo de crédito disponible.

## 8. PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del SDA indicado en el **apartado C del Cuadro de Características** que encabeza este pliego, comenzará a contar desde la fecha de adjudicación del mismo en la plataforma de contratación del estado.

Al cumplimiento del plazo de duración del presente sistema no podrá acordarse el inicio de nuevos PCAP del SDA referente al Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajadore (SDA VAERSA 04/2024)

contratos específicos derivados del presente SDA.

## FASE 1. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA. ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

### 9. DESCRIPCIÓN DE LA FASE 1

El SDA se desarrolla de acuerdo con las normas de un procedimiento restringido, a lo largo de todas sus fases y hasta la adjudicación, de acuerdo con el artículo 224.1 de la LCSP.

El expediente se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, La Plataforma)

Esta fase comprende la presentación inicial de las solicitudes de adhesión (Anexo I) de las empresas interesadas en el Sistema. Un mismo licitador podrá solicitar la adhesión siempre que cumpla con los requisitos de capacidad y solvencia exigidas en el **apartado G del cuadro de características**.

El plazo de esta fase será de treinta días contados a partir del envío del anuncio de licitación a la Oficina de publicaciones de la Unión Europea. En ningún caso podrá ampliarse este plazo una vez enviada la invitación escrita a los candidatos para la primera contratación específica en el marco del sistema dinámico de adquisición.

Este plazo podrá prorrogarse mientras no se haya enviado la invitación para la primera contratación específica en el marco del SDA, si así se justifica.

Desde el momento de la publicación del SDA y durante su periodo de vigencia cualquier profesional o empresa que cumpla con los requisitos exigidos de capacidad, habilitación profesional y solvencia, podrá solicitar su admisión al sistema, sin que se limite el número de candidatos. **La incorporación de empresas al SDA podrá realizarse durante todo el plazo de vigencia sin que exista un plazo límite de admisión.**

Del mismo modo, los candidatos que hubieran sido admitidos al SDA se podrán dar de baja en cualquier momento manifestando su deseo de darse de baja en el sistema, mediante declaración al respecto dirigida al órgano de contratación del SDA.

Las invitaciones a presentar oferta para los contratos específicos en el marco del SDA se realizarán a todas las empresas previamente admitidas.

### 10. ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

#### 10.1. Cuestiones generales

Podrán presentar solicitudes las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en la forma establecida en este pliego y no se hallen incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato específico.

De conformidad con el artículo 66.1 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de *PCAP del SDA referente al Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajadores (SDA VAERSA 04/2024)*

contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Asimismo, en los términos previstos en el artículo 69 de la LCSP, podrán contratar con la Administraciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del SDA a su favor.

## 10.2. Solvencia

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica exigidas en el **apartado G del cuadro de características**.

Para acreditar la solvencia necesaria los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración del SDA dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para estos casos en que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, será preciso un compromiso por escrito de tales entidades, que se aportará por el licitador que hubiera solicitado la admisión al SDA según lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP, tras serle requerido por los servicios correspondientes una vez que se haya emitido propuesta de admisión al SDA y se haya aceptado ésta por el órgano de contratación. El órgano de contratación y, en su caso, la Mesa de Contratación podrán exigir su aportación en un momento anterior cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

En cuanto a los requisitos de solvencia técnica complementaria, el órgano de contratación de la contratación específica podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP indicándolo en la invitación a la contratación específica, de acuerdo con el modelo del **anexo I**.

**10.2.1 Solvencia económica o financiera** Apartado G del Cuadro de Características de este Pliego.

**10.2.2 Solvencia Técnica o profesional** Apartado G del Cuadro de Características de este Pliego.

## 10.3 Forma de presentación de las solicitudes de adhesión

### 10.3.1 Lugar y forma de los documentos

Las solicitudes de adhesión deberán ser presentadas por medios electrónicos a través de la plataforma en la forma determinada en este pliego. No se admitirán solicitudes que no sean presentadas a través de los medios descritos. Todas las notificaciones, peticiones de información y solicitud de aclaraciones relativas a la misma se realizarán a través de la plataforma.

La presentación de la solicitud de adhesión implica la aceptación incondicional de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como, en su caso, los documentos técnicos y los pliegos de prescripciones técnicas del contrato específico, e igualmente de que el licitador reúne en todo momento todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

*PCAP del SDA referente al Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajadores (SDA VAERSA 04/2024)*

Cada empresa no podrá presentar más de una solicitud de adhesión, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La documentación presentada deberá estar redactada en uno de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma (valenciano o castellano) de acuerdo con los artículos 3 de la Constitución Española, 7 del Estatut d'Autonomia de la Comunidad Valenciana y 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como con la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, d'Ús i Ensenyament del Valencià. En el caso de que se encuentre redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

El órgano de contratación se reserva la facultad de comprobar o verificar, tanto antes de la adjudicación como en el curso de la vigencia del SDA, la veracidad del contenido de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados, podría ocasionar, si aún no se ha adjudicado el SDA, o una vez adjudicado, el mismo puede ser causa de resolución del SDA por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquella si no se hubiera constituido, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados. En todo momento, el órgano de contratación puede exigir mayores acreditaciones de cualquier tipo para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario, o de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación de produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite, ante el órgano de contratación, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Los documentos que acompañan a la solicitud estarán firmados electrónicamente mediante firma electrónica reconocida.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 69 de la LCSP debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante el órgano de contratación.

### 10.3.2 Documentación a presentar por los candidatos

Las empresas interesadas en participar en el SDA deberán aportar la siguiente documentación en el “**sobre 1: Solicitud de participación**”:

**Necesariamente**, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de adhesión conforme al modelo indicado en el **Anexo I**.
2. Declaración responsable conforme al modelo indicado en el **Anexo II**. Las empresas extranjeras deberán incluir en el apartado 7 de la declaración se sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales

*PCAP del SDA referente al Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajadores (SDA VAERSA 04/2024)*



españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

### 3. Documento Único Europeo (DEUC)

Esta declaración se realizará necesariamente conforme al formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) 2016/7 de la Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (L 3/16) DE 6.1.2016, de forma que el licitador se limitará a contestar si cumple o no los criterios de selección requeridos.

Con respecto a los empresarios que concurren agrupados en UTE, el DEUC y la declaración responsable del Anexo II deberá ser presentado por todos y cada uno de sus componentes.

Asimismo, en el caso en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

En el **Anexo III** se establecen indicaciones para cumplimentar el DEUC.

En el caso de UTE, **Anexo IV** documento indicativo de los nombres y circunstancias que la constituyen, participación de cada uno, compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de ser admitidos, y el nombramiento de representante o apoderado único de la Unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo y durante toda la vigencia del SDA.

**Optativamente** si así lo desean, podrán presentar en este sobre la documentación que se relaciona en la **cláusula 14** que en todo caso será obligatoria para que se pueda formalizar el contrato de adhesión y que en caso de no optar por presentarla en este sobre, se efectuará en el correspondiente requerimiento.

## 11. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la LCSP, y haciendo uso de la facultad de prórroga contenida en el mismo, **en el plazo máximo de VEINTICINCO DÍAS HÁBILES desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación de la primera fase, el órgano de contratación dictará Resolución y notificará electrónicamente a cada candidato su inclusión o no en el sistema.** Todos los candidatos incluidos en el sistema deberán ser invitados a participar en las siguientes licitaciones a los contratos específicos que se convoquen. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, mientras la invitación para la primera contratación específica en el marco del sistema dinámico de adquisición no haya sido enviada, el órgano de contratación podrá ampliar nuevamente el plazo de evaluación.

Durante este tiempo destinado a la evaluación de las primeras solicitudes, el órgano de contratación no podrá enviar ninguna invitación para la presentación de ofertas.

Finalizada la evaluación se confeccionará la lista inicial de licitadores admitidos, a los que VAERSA podrá invitar a presentar oferta para la primera contratación específica cuando surja la necesidad.

Al tratarse de un SDA en el que las empresas podrán solicitar su inclusión en el mismo, así como darse de baja cuando lo tengan por conveniente, las nuevas incorporaciones en el sistema, se evaluarán dentro de los diez primeros días de cada cuatrimestre del primer año de vigencia del SDA, en la que será resuelta la selección de todos aquellos empresarios que hayan solicitado la entrada en el sistema desde la última resolución de selección. Una vez transcurrido el primer año de PCAP del SDA referente al Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajadores (SDA VAERSA 04/2024)

vigencia del SDA, las nuevas solicitudes se evaluarán dentro de los diez primeros días de cada cuatrimestre. El órgano de contratación resolverá la aceptación o denegación de las inclusiones, previa propuesta de la Mesa de Contratación.

## 12. APERTURA DEL SOBRE 1 “SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN”

### 12.1 Mesa de Contratación

De conformidad con el art. 326 de la LCSP el órgano de contratación está asistido por una Mesa de Contratación.

### 12.2 Apertura de los sobres

De acuerdo con el art. 223.3 LCSP la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las solicitudes por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación. Finalizado el plazo inicial de presentación de candidaturas se constituirá electrónicamente la Mesa de Contratación, para proceder a la apertura del sobre nº1 “Solicitud de Participación” de todas las candidaturas presentadas en tiempo y forma, y no incursas en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP. Para las solicitudes de participación sucesivas, se convocará la Mesa de Contratación de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12. Constituida electrónicamente la Mesa se procederá a la apertura y calificación del sobre 1 y procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de admisión al presente SDA, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos al sistema, los rechazados y las causas de su rechazo, dejando constancia de ello en el acta de la reunión de la Mesa, en la que se acordará asimismo el requerimiento a los licitadores que deban subsanar defectos u omisiones de la documentación obligatoria presentada, otorgándoseles al efecto un plazo de tres días para que los subsanen ante la Mesa de contratación. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será inadmitido en el procedimiento de adjudicación del SDA. La propuesta de admisión de candidatos por la Mesa de Contratación será remitida al órgano de contrata

## 13. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DE ADHESIÓN

Para la formalización de la adhesión, el órgano de contratación requerirá a los candidatos propuestos la documentación necesaria para la formalización.

En el caso de que estos licitadores no hubieran aportado la documentación en su solicitud de participación que se indica en la cláusula 10.3.2, para que se pueda formalizar el contrato de adhesión con los licitadores seleccionados estos presentarán, a través de la Plataforma, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento indicado en el presente pliego, copias electrónicas obtenidas por cualquier medio reconocido en derecho de la documentación relacionada a continuación:

A) Documentación acreditativa de la capacidad:

A.1) Personalidad jurídica:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas PCAP del SDA referente al Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajadore (SDA VAERSA 04/2024)

por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Además, deberán justificar mediante un informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dado que este acuerdo marco está sujeto a regulación armonizada se prescinde del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

#### A.2) Poder de representación:

- Los que firmen proposiciones en nombre de otras personas físicas o jurídicas acreditarán su representación mediante la escritura de poder que reúna los requisitos legales necesarios para su validez. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el registro que corresponda. Si se trata de un poder para acto concreto (art. 94.5 in fine del Reglamento del Registro Mercantil) no es necesaria la inscripción en el citado Registro.
- En caso que el representante conste de alta en el Registro de Representantes de la Generalitat o en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado, se comprobará de oficio esa circunstancia.

Si se tratase de empresarios extranjeros, el órgano de contratación apreciará la suficiencia de dichos poderes.

#### A.3) Bastanteo de poder:

- Los poderes otorgados por empresarios de nacionalidad española deberán ser bastanteados, a efectos de obligarse ante el órgano de contratación, por la Abogacía General de la Generalitat.

B) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera: la solvencia indicada en el apartado G del cuadro de características deberá acreditarse de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

C) Documentación acreditativa de la solvencia técnica: la solvencia indicada en el apartado G del cuadro de características deberá acreditarse de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

A los efectos de la presentación de la documentación establecida en los anteriores apartados A), B) y C), se procederá de la siguiente forma:

- Las empresas que hayan declarado en el DEUC estar inscritas en el Registro Oficial de Contratistas y PCAP del SDA referente al Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajadores (SDA VAERSA 04/2024)

Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, o Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, estarán exentas de aportar la documentación relacionada en los apartados mencionados, así como el propio certificado de inscripción, ya dicha declaración supone la aceptación expresa y el consentimiento del licitador para la obtención de los datos en dichos registros.

No obstante, si alguno de los requisitos no queda acreditado en dicho certificado se les requerirá para que aporten la documentación pertinente.

La vigencia y validez de la inscripción, en cualquiera de los registros mencionados, se comprobará de oficio, de manera que se exime de la presentación de la certificación por otros medios.

- Las empresas no inscritas en ningún registro deberán aportar toda la documentación.

Respecto de los empresarios que concurren agrupados en UTE:

– A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de capacidad, este deberá ser acreditado por todas y cada una de las empresas que componen la misma.

– A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de solvencia en el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes.

D) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: En ausencia de oposición del licitador, expresada en el DEUC, la Administración verificará el cumplimiento por parte del propuesto como adjudicatario de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Valenciana, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso contrario, deberá aportarse tal declaración o las correspondientes certificaciones positivas expedidas por las Administraciones competentes (estas certificaciones tendrán una validez de 6 meses a contar desde la fecha de su expedición).

Asimismo, deberán presentar certificado de estar al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas, o, en el caso de empresa de reciente creación, documento de alta en el epígrafe correspondiente que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse, uno u otra, con una declaración responsable del empresario de no haberse dado de baja en el citado impuesto, según el modelo que se le facilitará en el momento en que se le comunique que ha resultado adjudicatario. En caso de no estar sujeto al citado impuesto o exento del mismo deberá presentar certificado acreditativo de dicha situación.

E) Acreditación de la subcontratación: En caso de que se hubiese declarado en el DEUC la intención de celebrar subcontratos, deberá justificarse la aptitud del subcontratista por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que dispone de la habilitación necesaria y que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

F) Documentación acreditativa de la solvencia con medios externos: Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya declarado en el documento DEUC que desea recurrir a las capacidades de otras entidades, presentará por escrito compromiso de dichas entidades que demuestre que va a disponer de los recursos necesarios.

*PCAP del SDA referente al Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajadores (SDA VAERSA 04/2024)*

## 15. FORMALIZACIÓN DE LA ADHESIÓN

La formalización de adhesión se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la Resolución de Incorporación al SDA, que le da derecho a participar en todas las licitaciones correspondientes a las que se ha adherido del SDA. Las posibles prórrogas del SDA, en su caso, se realizarán mediante la oportuna Resolución de Aprobación de la prórroga por el Órgano de Contratación, formalizándose la prórroga del contrato de adhesión mediante la firma de aceptación del contratista.

Desde la formalización de la adhesión, la empresa será invitada a todas las licitaciones correspondientes a las que está adherido.

Una vez se ha constituido la primera lista de empresarios aceptados en el SDA, y debido a la naturaleza propia de este tipo de sistemas, la lista podrá ser ampliada sucesivamente siempre que existan nuevas solicitudes de empresas que reúnan los requisitos de participación establecidos.

Una vez finalizada la vigencia del SDA, o de sus prórrogas, no será posible adherirse al mismo.

### **Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.**

De conformidad con el art. 140.3 el órgano o la mesa de contratación, podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. La empresa adherida al SDA deberá garantizar ante los servicios de contratación, en todo momento, la posesión y validez de los documentos exigidos en la declaración responsable. No obstante, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

## **FASE 2.- PROCEDIMIENTO PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS REALIZADOS EN EL MARCO DEL SDA.**

### **16. CUESTIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA**

Durante esta fase continúa siendo posible la incorporación de empresas al Sistema. Las nuevas adhesiones al SDA, una vez formalizadas conforme a la cláusula 15 de este PCAP, permitirán a las nuevas empresas concurrir a las licitaciones que se convoquen.

De acuerdo con el art. 226.1 LCSP cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco del SDA será objeto de una licitación para la que se seguirá el procedimiento descrito en este pliego y subsidiariamente las normas relativas al procedimiento restringido, con las especialidades que la LCSP prevé para los SDA.

Cada expediente de contratación específica basada en este SDA se iniciará con la elaboración de la documentación técnica necesaria, o en su caso, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, atendiendo a la complejidad de la contratación, del correspondiente informe justificativo de la necesidad e idoneidad de su contratación y de la invitación a que se refiere la cláusula 13 de este Pliego. De acuerdo con lo indicado en la cláusula 7 de este pliego, cada entidad contratante incluirá en su tramitación la correspondiente aprobación del gasto y la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente y fiscalización previa *PCAP del SDA referente al Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajador (SDA VAERSA 04/2024)*

por la Intervención, o en su caso, documentación y trámites equivalentes, según normativa que sea de aplicación a cada entidad vinculada.

## 17. INVITACIÓN A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA

### 17.1 Contenido de la invitación

VAERSA elaborará una invitación, según el modelo del **Anexo V** de este pliego, en el que se recogerán los aspectos relacionados a continuación en la forma y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

1. Entidad y órgano de contratación: Se consignará el nombre de la entidad, el órgano de contratación que realiza la invitación a la licitación, el número de expediente y el código DIR necesario para la facturación.
2. OBJETO [Cláusula 17.2 del PCAP]. Se encuadrará en las categorías objeto de este SDA y se desarrollará en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, o en la documentación técnica.
3. En su caso, REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA [cláusula 11.2 DEL PCAP].
4. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS [Cláusula 19.1 PCAP no podrá ser en ningún caso inferior a diez días].
5. En su caso, RÉGIMEN DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS [Cláusula 19.2 del PCAP].
6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO, VALOR ESTIMADO Y FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO [se consignará en la forma establecida en la cláusula 17.3 del PCAP].
7. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA [Cláusula 17.3 del PCAP].
8. PLAZO DE EJECUCIÓN [Cláusula 17.4 del PCAP].
9. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Cláusula 17.4 del PCAP].
10. PLAZO DE GARANTÍA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS [Cláusula 31 del PCAP]
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN [Cláusula 17.5 del PCAP y el apartado H del Cuadro de Características].
12. En su caso, GARANTÍA DEL CONTRATO ESPECÍFICO [Cláusula 23 del PCAP].
13. RESPONSABLE DEL CONTRATO ESPECÍFICO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO. ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO ESPECÍFICO [Cláusula 26 del PCAP].
14. RÉGIMEN DE FACTURACIÓN [Cláusula 32 del PCAP].
15. SUBCONTRATACIÓN. [Cláusula 36 del PCAP]. - En su caso, indicación de las partes del contrato que no poder ser objeto de subcontratación. - En su caso, Indicación de la parte del contrato que se tiene previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. - En su caso, pagos directos a los subcontratistas.

*PCAP del SDA referente al Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajadores (SDA VAERSA 04/2024)*

16. En su caso, PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO [Cláusula 27 del PCAP].

17. RÉGIMEN DE PENALIDADES [Cláusula 33 del PCAP].

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO [Cláusula 34 del PCAP].

A la invitación se adjuntará necesariamente como Anexos:

- Documentación técnica o prescripciones técnicas particulares
- Modelo de oferta económica de acuerdo con los criterios de adjudicación elegidos. En todo caso, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en los documentos técnicos o el Pliego de Prescripciones Técnica, que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, aunque no vayan a ser objeto de valoración.

### **17.2 Objeto del contrato específicos**

El objeto del contrato específico deberá especificarse, se encuadrará en las categorías objeto de este SDA y se desarrollará en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, o en la documentación técnica.

### **17.3 Presupuesto máximo del contrato específico, valor estimado y forma de determinación del precio.**

1. Cada contrato específico aprobará su presupuesto y para su elaboración tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP.
2. El valor estimado tendrá en cuenta la prórroga y el modificado del contrato.
3. El precio de los contratos específicos se calculará en el momento que se hagan las invitaciones. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas están incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas -excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), como son, los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, licenciamiento básico, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, materiales necesarios, tasas y cualquier clase de tributos vinculados a su actividad vigente, y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidas como partida independiente. El Impuesto sobre el Valor Añadido se consignará en la oferta económica separadamente del precio ofrecido que constituirá su base imponible

### **17.4 Lugar, plazo y condiciones de entrega. Vigencia de los contratos específicos.**

El lugar de entrega del alambre será el establecido en la Invitación. En el caso de que se establezcan varios lugares de entrega, se especificarán el número de unidades que debe entregarse en cada lugar. La vigencia de los contratos específicos comenzará desde su adjudicación, salvo que en la invitación se especifique una fecha distinta. El plazo máximo de ejecución del contrato será el señalado en la Invitación. Igualmente podrán establecerse en la invitación entregas y pagos parciales. Los pagos parciales deberán estar condicionados o a las entregas o la instalación de los suministros adquiridos, en caso de requerirse ésta. Tal y cómo se establece en el artículo 102.8 de la LCSP y al tratarse de un contrato de adquisición de suministros, se prohíbe el pago aplazado. La duración máxima de los contratos específicos no excederá la establecida en el artículo 29.3 de la LCSP.

### **17.5 Criterios de adjudicación de los contratos específicos**

*PCAP del SDA referente al Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajadore (SDA VAERSA 04/2024)*

Para la adjudicación de los contratos específicos VAERSA utilizará los criterios establecidos como posibles en el **apartado H del Cuadro de Características** de acuerdo con el art. 145 LCSP. Cuando se opte por más de un criterio de adjudicación este podrá ser bien cuantificable automáticamente o por fórmulas matemáticas.

Para la aplicación de estos criterios de valoración se tendrá en cuenta lo siguiente:

En la invitación se establecerá la ponderación de cada uno de los criterios elegidos respetando el mínimo y el máximo global que se establece en el **apartado H del Cuadro de Características**.

El contenido del sobre de la oferta será el siguiente:

– **SOBRE Nº 3:** Proposición evaluable mediante criterios de adjudicación cuantificables automáticamente. Incluirá la documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de los establecidos en este SDA en el apartado H del Cuadro de Características.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que se adjuntará como Anexo en cada Invitación.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás impuestos, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para cada una de las invitaciones, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado ni tampoco serán admitidas ofertas integradoras de varias invitaciones. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán ofertas que por contener omisiones o errores impidan a la Administración conocer claramente la misma.

Referencias técnicas. Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas o Relación de unidades en su caso, y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, aunque no vayan a ser objeto de valoración.

## 18. CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA

La convocatoria a las contrataciones específicas se hará a través de la Plataforma de acuerdo con las instrucciones de uso de la misma.

El órgano de contratación invitará a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas al SDA a presentar una oferta en cada licitación que se celebre en el marco de dicho sistema.

Las empresas recibirán la invitación en el correo electrónico indicado por ellas en el proceso de registro en la Plataforma y que deberá ser el que figura en el Anexo I como “Domicilio que se señala para notificaciones”.



Para cada convocatoria se formulará la Invitación correspondiente acompañándose la documentación técnica o el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en su caso.

## 19. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

### 19.1 Plazo de presentación

Las proposiciones se presentarán en el plazo indicado en la Invitación, no siendo en ningún caso inferior a diez días naturales.

Cuando el contrato específico estuviera sujeto a regulación armonizada deberá atenderse a las reglas del art. 164 del LCSP

### 19.2 Muestras

En el presente SDA no es necesario la presentación de MUESTRAS.

## 20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, presentada una oferta en la que VAERSA tras su estudio presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, VAERSA dará audiencia al ofertante que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones del cumplimiento de la misma.

De acuerdo con el precepto referido, en el apartado 2, letra B del mismo, y dado que concurren pluralidad de criterios de adjudicación, se establecen a continuación los casos en que una oferta se considera anormal o desproporcionada:

- Para el criterio económico:

Se considerará que una empresa puede incurrir una oferta anormal o desproporcionada de acuerdo con los criterios indicados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos del Sector Público. Si presentada la justificación correspondiente, VAERSA estimase tras su estudio que la misma no puede ser cumplida satisfactoriamente será desestimada la oferta.

En este punto, solo se analizará es aspecto económico de la oferta, ya que los otros criterios de valoración, no deja lugar a la presentación de una oferta anormal o desproporcionada.

## 21. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Examinadas las proposiciones, se clasificarán, por orden decreciente, recogiéndose la valoración final en un informe justificativo de la elección formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

En el caso de la utilización de criterios objetivos o evaluables automáticamente el órgano de asistencia PCAP del SDA referente al Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajadore (SDA VAERSA 04/2024)

podrá ser la unidad proponente del contrato específico, en cuyo caso, la propuesta de adjudicación podrá realizarse por este órgano de asistencia.

Si la Unidad o la Mesa de contratación identifica una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Con respecto a la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del art. 149 LCSP y en los apartados 1 a 3 del art. 86 del RGLCAP.

En caso de **empate** de las mejores proposiciones en la puntuación final obtenida por los licitadores, según el resultado de los criterios de adjudicación establecidos se decidirá la adjudicación aplicando los criterios de desempate que se establecen a continuación, con el siguiente orden de prioridad:

1. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A tales efectos, tal y como dispone el art. 3 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de la ocupación de las personas con discapacidad, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad, cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo, la adjudicación se efectuará a la empresa que acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados.

2. Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación del certificado del correspondiente Registro Administrativo de Empresas de Inserción.

3. Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Tal como dispone art. 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre mujeres y hombres en caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a las que hubiera correspondido la máxima puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos marco de la Generalitat las proposiciones de los licitadores que con la solvencia técnica de la empresa presenten un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier Administración pública u órgano competente, *PCAP del SDA referente al Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajador (SDA VAERSA 04/2024)*

siempre que igualem en sus términos las propuestas más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

4. Tener la condición de Cooperativas de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, en el artículo 111.3 que establece que “las cooperativas tendrán derecho preferente, en los casos de empate, en los concursos y subastas en que participen, convocados por la administración pública valenciana y entes dependientes de ella, para la realización de obras, servicios y suministros”.

5. Mediante sorteo. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 147 LCSP, la documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## 22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO

El Órgano de contratación de VAERSA adjudicará el contrato específico al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación detallados en la Invitación para cada contrato específico. Se considerarán irregulares o inaceptables las ofertas que no se ajusten a lo previsto en la invitación; aquellas que se hayan presentado fuera de plazo; las que muestren indicios de colusión o corrupción; las que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación; o aquellas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación. Una vez evaluadas las ofertas, será exigida al licitador en cuyo favor hubiera recaído propuesta de adjudicación, y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato específico aquella documentación vinculada al cumplimiento de condiciones especiales de ejecución y cualquier otra que le sea requerida para la adjudicación. Una vez entregada la documentación que sea requerida al licitador, en su caso, el Órgano de Contratación dictará Resolución de Adjudicación sobre el contrato de referencia y al tratarse de contratos específicos dentro de un sistema dinámico de adquisición, no resultará necesaria la formalización del contrato, bastando la aceptación de la comunicación de la Resolución de adjudicación como documento suficiente para el perfeccionamiento del mismo. La adjudicación será comunicada a todos los licitadores mediante notificación en la Plataforma.

## 23. GARANTÍA

Debido a las características especiales del SDA se exime a los licitadores con carácter general de la constitución de la Garantía Definitiva.

No obstante, se podrá requerir la misma cuando las circunstancias lo aconsejen, indicándolo en las correspondientes **invitaciones**.

### 1. Provisional.

De conformidad con lo establecido en el art. 106 de la LCSP y en el Acuerdo del Consell de la Generalitat de 26 de marzo de 2010, no se exige.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo del Consell de la Generalitat, y a los efectos de la posible consecuencia descrita en el art. 71.2 de la LCSP (Prohibición de contratar), se considerará como retirada injustificada de oferta o proposición los siguientes casos:

- a) Si algún licitador retira injustificadamente su oferta o proposición antes de la adjudicación.
- b) La falta de contestación a la solicitud de información requerida en el art. 149 de la LCSP, si su proposición estuviere incurso en presunción de oferta con valores anormales o desproporcionados.
- c) El reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable.

*PCAP del SDA referente al Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajador (SDA VAERSA 04/2024)*

d) La no constitución de la garantía definitiva, por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

2. Definitiva, cuando así se haya establecido en la Invitación.

La garantía prestada por persona o entidad distinta del adjudicatario del contrato específico quedará sujeta, en todo caso, a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por éste. En este supuesto, incluso cuando la garantía se preste mediante aval, no podrá utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los arts. 1.830 y concordantes del Código Civil.

Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 108 de la LCSP y en los arts. 55 a 58 del RGLCAP, es decir, en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, según los modelos de los Anexo 6 a 8 del presente pliego.

Los supuestos de los que responde la garantía, su reposición, reajuste, la preferencia en su ejecución y la devolución y cancelación se ajustarán a lo previsto en los arts. 106 a 113 de la LCSP.

## 24. PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

La adjudicación de los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición ya perfeccionados, en virtud de lo establecido en el art.154.4 de la LCSP, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre

## 25. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

## 26. RESPONSABLE DEL CONTRATO ESPECÍFICO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en la Invitación, el órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro pactado, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan en el Invitación comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

mula:

## 27. EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

La ejecución del objeto del contrato se ajustará con carácter general a lo previsto en la LCSP, al Reglamento General de la LCAP y demás normativa que resulte aplicable.

De forma más específica, el suministro se ejecutará a riesgo y ventura del contratista con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego, a lo previsto en la Invitación, en la documentación técnica o el pliego de prescripciones técnicas particulares, en su caso, y de acuerdo con las instrucciones específicas que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato o el servicio dependiente del órgano de contratación.

El contratista será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por si o por PCAP del SDA referente al Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajadore (SDA VAERSA 04/2024)

personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Sin embargo, será responsable de indemnizar la Administración cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de su parte, siguiéndose en la reclamación el régimen legal establecido en el artículo 196 de la LCSP.

## 28. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las que ya se recogen a lo largo en el presente pliego, son obligaciones del contratista las que se enumeran a continuación.

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados en la Invitación. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.
2. El contratista tiene la obligación de mantener actualizada la dirección de correo electrónico proporcionada a los efectos de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones en el marco del presente sistema dinámico.
3. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
4. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.
5. El contratista deberá estar en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias para ejecutar el suministro y poder extender las certificaciones oportunas ante los organismos públicos competentes.
6. El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las respectivas ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para la entrega del suministro, solicitando al responsable del contrato los documentos que para ello sean necesarios.
7. El contratista está obligado a satisfacer todos los gastos que deban realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos que pudieran derivarse de la ejecución. Asimismo, deberán disponer de las cesiones, licencias, permisos, autorizaciones y derechos necesarios de los titulares de patentes, modelo, marcas, copyright y cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, siendo de su exclusiva cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. A su vez, serán responsables de toda la reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, de tal forma que si se produjera cualquier reclamación contra la entidad contratante con fundamento en la infracción de las obligaciones prescritas en el párrafo precedente, asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen a ésta por tal motivo. Igualmente resarcirá a la entidad contratante de la cantidad correspondiente a indemnizaciones que hubiera tenido que abonar por tal motivo.
8. En virtud del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se impone como obligación de los contratistas, cuyo incumplimiento es sancionable con la resolución de contrato, la de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Igualmente, en el caso de que la empresa adjudicataria con más de 50 trabajadores estuviera exenta de la citada obligación, se le impone como obligación el

*PCAP del SDA referente al Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajador (SDA VAERSA 04/2024)*

cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados establecidas por el RD. 364/2005, de 8 de abril, siendo igualmente sancionable su incumplimiento con la resolución del contrato. Asimismo, en caso de empresas de más de 250 trabajadores deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. La asunción de las citadas obligaciones se realizará mediante la declaración responsable recogida en el Anexo 2 de este pliego.

9. El contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los datos personales y de los que deba acceder y obren en poder de la Administración.

10. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco desde el conocimiento de esa información. Así mismo, se prohíbe el acceso a datos personales que no resulten necesarios para la ejecución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante y facultará para reclamar la indemnización por daños y perjuicios causados. 11. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades

11. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.

## 29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Se establece como condición especial de ejecución obligatoria de carácter social para todos los trabajos: “Las empresas garantizarán la seguridad y la protección de la salud en los lugares de trabajo. Para ello, procederán a la cumplimentación del “Documento acreditativo por parte de la empresa contratada por VAERSA del cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

## 30. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales de la contratación específica, el cumplimiento de los aspectos que han sido objeto de adjudicación, la protección de datos y el deber de confidencialidad establecidas en las cláusulas 28.9 y 10 así como las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 29.

Todas estas obligaciones esenciales serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

## 31. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS. ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

*PCAP del SDA referente al Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajador (SDA VAERSA 04/2024)*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya entregado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de VAERSA, los suministros objeto del mismo.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de VAERSA un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato. Si fuera otro el plazo, se fijará en tal caso en el Invitación rigiendo el plazo de un mes en su defecto. Al Departamento Financiero del órgano de contratación correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, VAERSA será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por VAERSA bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si VAERSA recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía, establecido en la Invitación y se contará desde la fecha de recepción o conformidad. Este plazo de garantía tendrá la consideración de mínimo, salvo que, en caso que se utilice como criterio de adjudicación en la contratación específica, se haya ofertado uno mayor, siendo este último el aplicable al correspondiente contrato específico.

Si por la naturaleza o características del contrato no se considera necesario establecer plazo de garantía se justificará en el expediente.

Recepcionado el material, VAERSA tendrá un plazo de 15 días para comprobar que dicho material es correcto y que reúne todas las condiciones de calidad, cantidad e idoneidad exigidas. En el supuesto de que el material no cumpla con dichos requisitos, VAERSA notificará la incidencia al adjudicatario, que dispondrá de un plazo de 48 horas para subsanarlo, sin que ello implique coste adicional alguno para VAERSA."

Terminado el plazo de garantía sin que VAERSA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia referidos, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados

. No obstante, podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del objeto del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente, que se señalaran en el PCAP del SDA referente al Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajador (SDA VAERSA 04/2024)

Invitación.

### 32. PAGO DEL PRECIO. RÉGIMEN DE FACTURACIÓN

1. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por VAERSA y soporte efectivamente realizado.
2. El pago se realiza después de la presentación de la factura por parte del contratista adjudicatario, de acuerdo con los precios convenidos y las condiciones establecidas en este Pliego, en el Invitación de la contratación específica y en la documentación técnica o el de prescripciones técnicas particulares, en su caso, y, de acuerdo con lo que prevé el art. 198 de la LCSP.

Se facturará de forma electrónica de acuerdo a lo establecido por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado [www.face.gob.es](http://www.face.gob.es). En la invitación se incluye la identificación y códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función que deberán constar en la factura correspondiente).

### 33. PENALIDADES

Las penalidades que podrán preverse en la Invitación a la licitación son las siguientes:

• **Por ejecución defectuosa (art. 192 LCSP)**

- a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, siempre que no tengan el carácter de obligaciones esenciales, que podrán verificarse en cualquier momento por el responsable de contrato, así como al tiempo de la recepción de los suministros.
- b) Por incumplimiento, en su caso, de los acuerdos de nivel de servicio exigibles en la Invitación.
- c) Por incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones que ofertó en los criterios de adjudicación y que resultaron valoradas durante el procedimiento de licitación del contrato específico.

Como regla general, para cada una de las penalidades de los apartados anteriores se establecerán en un porcentaje del 1% del importe de la facturación del período en el que se produzca el incumplimiento que da lugar a la penalidad. Cuando en la Invitación a la licitación hayan sido fijados incumplimientos graves o muy graves las penalidades podrán alcanzar hasta un 5% o 10%, respectivamente, del importe del contrato, sin que el total de las mismas pueda superar el máximo legal del 50% del importe del contrato. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Deberán motivarse la calificación de los incumplimientos como graves o muy graves.

• **Por demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato (art. 193 LCSP)**

Conforme al artículo 193 de la LCSP cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

• **Por incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral que resulten exigibles**

*PCAP del SDA referente al Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajador (SDA VAERSA 04/2024)*



**en la ejecución del contrato específico (art. 201 LCSP)** Cuando se produzca el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, se impondrá una penalidad del 1% del importe de la facturación del período en el que se produzca el incumplimiento que da lugar a la penalidad.

• **Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (art. 215 LCSP)** Por incumplir las condiciones para la subcontratación se aplicará una penalidad del 1% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano responsable del contrato estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o un 10% del importe del subcontrato, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

• **Por incumplimiento de las obligaciones de información y pago sobre suministradores y subcontratistas (art. 217 LCSP)**

Cuando se requiera al contratista la aportación de la documentación referida en la cláusula 36 de este pliego y éste no atendiera el requerimiento o atendido se comprobase el incumplimiento del pago en plazo, se aplicará una penalidad del 1% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano responsable del contrato estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o un 10% del importe del subcontrato, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades, en los casos en que así proceda, se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiere constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos de conformidad con el artículo 194.2 de la LCSP.

Cuando el contratista haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente del pago de las penalidades que pudieran imponérsele.

- **Penalizaciones específicas:** Se aplicará el 0,3% del servicio no cumplido (IVA excluido). El importe de las penalizaciones no puede superar el 10% del importe del contrato.

#### 34. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICO

Los contratos específicos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y 222.1 de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 del mismo texto legal

Así mismo, los contratos específicos podrán modificarse por las siguientes causas:

- Cambios o transformaciones en el proceso de fabricación, producción o comercialización de algún producto incluido en el objeto del contrato, que impidan satisfacer las necesidades de la Administración.
- Cese de fabricación de algún producto incluido en el objeto del contrato.
- Si las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente y dado que estamos ante

*PCAP del SDA referente al Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajadore (SDA VAERSA 04/2024)*

un contrato de suministros en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación (artículo 301 de la LCSP). Si las necesidades reales del suministro fuesen superiores a las estimadas inicialmente en un porcentaje superior al 10% si que deberá tramitarse el correspondiente modificado, de acuerdo con lo dispuesto en las Disposición Transitoria Trigésima tercera.

Podrán preverse en la Invitación otras causas de modificación siempre que se precise con detalle su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva. En tal caso, la modificación no podrá suponer nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones previstas para el contrato específico tendrán como límite máximo y total, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato, el 20% del importe de adjudicación sin IVA del correspondiente contrato específico.

En cuanto a su procedimiento, dependerá de la tipología de la entidad contratante, respetándose en todo caso las previsiones del artículo 204 y 207 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 203.3 LCSP en relación con el artículo 153 LCSP, no es necesaria la formalización de la modificación y deberá publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP la resolución de aprobación de la modificación.

No será considerada modificación del contrato:

- Las variaciones que se produzcan como consecuencia de reorganización administrativa de la Administración del Consell o de su Sector Público.
- En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución del suministro se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.
- Si la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

### 35. CESIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Los derechos y obligaciones derivadas del contrato específico podrán cederse por el contratista a un tercero, en los términos y condiciones establecidos en el art. 214 de la LCSP y siempre que como mínimo, se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización

se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2.b de la LCSP que resulte aplicable al contrato de suministro. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

### 36. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del suministro objeto del contrato, con sujeción a lo que disponen los presentes pliegos, salvo que en la Invitación se establezca que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia. Si así se prevé en la Invitación, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte del suministro que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Esta comunicación se efectuará según el modelo del Anexo 12. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP. La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 33. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista

*PCAP del SDA referente al Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajador (SDA VAERSA 04/2024)*

está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. No obstante, si así se establece en la Invitación, y en aras de la mejor realización de los intereses públicos, se realizarán pagos directos a los subcontratistas por parte de la Administración, de acuerdo con la Disposición Adicional quincuagésima primera de la LCSP. En consecuencia, cuando así sea, no se prevé ni acción directa ni deber de comprobación del estricto cumplimiento de los pagos a los subcontratistas.

Más allá de los supuestos en que resulta obligatorio a tenor del artículo 217 LCSP, las Administraciones podrán llevar a cabo actuaciones de comprobación del cumplimiento de los pagos de los contratistas adjudicatarios a los subcontratistas o suministradores, imponiendo penalidades en caso de incumplimiento. A tal efecto, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminado el suministro, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 33 de este Pliego, salvo que por defecto se hayan indicado otras en la invitación.

### 37. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución contractual, además de las previstas en general en la LCSP en el artículo 211 para los contratos administrativos y las previstas en particular para el contrato de suministro en el artículo 306 de la LCSP, las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con VAERSA.
- El incumplimiento de las obligaciones de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad establecidas en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) y el incumplimiento de las medidas alternativas en caso de exención en la cuota de reserva (establecidas en el RD 354/2005, de 8 de abril), cuando el contratista esté sujeto a tales obligaciones.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales establecidas en este Pliego.
- La demora del contratista, por causas imputables al mismo, respecto al cumplimiento del plazo total y VAERSA optase por la resolución, esta deberá acordarse por el órgano de contratación sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana. En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

Además de las causas genéricas indicadas anteriormente, también serán causas de resolución del contrato, las siguientes:

- En caso de que VAERSA dejase de prestar el servicio en las Plantas objeto del contrato.

- En caso de acumulación de penalizaciones por incumplimiento de cualquiera de los términos de obligado PCAP del SDA referente al Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajadore (SDA VAERSA 04/2024)

cumplimiento del contrato (plazos mínimos, reducciones de plazos ofertados por el licitador y que por tanto han sido criterio de adjudicación, calidad de los materiales suministrados etc.). Cuando se acumulen tres penalizaciones VAERSA podrá resolver el contrato.

**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (SOBRE 1)**

SDA núm: SDA-VAERSA 04/2024

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI  
\_\_\_\_\_, en su propio nombre o en representación de  
\_\_\_\_\_, NIF  
\_\_\_\_\_, habiendo tenido conocimiento del anuncio por el que se admiten solicitudes de  
adhesión al SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN \_\_\_\_\_ SOLICITO  
que la empresa \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_,  
(calle) \_\_\_\_\_, (población) \_\_\_\_\_ (provincia), sea admitida a participar en los siguientes LOTES  
(indicar con una (x) los lotes en las que desea ser admitido en el procedimiento) y que me sean cursadas las  
correspondientes invitaciones a las Contrataciones Específicas que se efectúen en el marco del Sistema:  
LOTE (Indicar con (x))

Domicilio que señala para notificaciones: las notificaciones en relación a la presente licitación y a todos los  
contratos que se deriven de la misma, deberán practicarse en la siguiente dirección electrónica:  
.....(correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro de la  
Plataforma de Contratación del Sector Público, que deberán mantener actualizada durante toda la vigencia  
del sistema dinámico)

Datos de la persona de contacto Nombre y Apellidos.....  
Domicilio..... Teléfono.....Móvil.....  
E-mail:.....

Firma electrónica del declarante (En caso de UTE, este Anexo deberá presentarse por cada uno de los  
componentes de la misma)

## ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE 1)

Datos de identificación del expediente Expediente núm:

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, en calidad de (indíquese si apoderado, administrador,...) \_\_\_\_\_, como licitador interesado en participar en las contrataciones específicas en el marco del Sistema Dinámico de Adquisición referenciado,

DECLARA bajo su responsabilidad y ante el órgano de contratación

1.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. (Cumplimentar las personas jurídicas con forma societaria)

2.- Que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, en los términos exigidos en los pliegos reguladores del procedimiento de adjudicación del contrato; y que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

3.- (Señale lo que proceda)

No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o en nombre propio o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

4.- (Señale lo que proceda)

Pertener a grupo de empresas. Relacionar las empresas del grupo que se presenta a esta licitación sea individualmente o en compromiso de UTE

No pertenecer a ningún grupo de empresas

5.- (INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SOLO SI LOS PLIEGOS EXIGEN ESTE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS, SEGÚN APARTADO L DEL ANEXO I)

Que me comprometo a designar un coordinador técnico integrado en la propia plantilla de la empresa contratista, el cual actuará como único interlocutor con la Administración, siendo comunicada su designación a la Administración a la firma del contrato. Y a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios cuyo mantenimiento tendrá el carácter de obligación esencial en caso de que se incumplan, con los efectos previstos en el artículo 211 y 192.2 de la LCSP 9/2017. (Enumerar diferenciando medios personales y materiales según sean exigidos).

*PCAP del SDA referente al Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajadore (SDA VAERSA 04/2024)*

6.- (Señale lo que proceda):

- Que no se ha producido ninguna variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, incluida en su caso la clasificación, en su caso.
- Que sí se ha producido variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, incluida en su caso la clasificación, en su caso.

7.- (señale lo que proceda):

- Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- El número global de trabajadores de plantilla asciende a.....y el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a....., lo que se acreditará aportando certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores
- No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.
- Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril. Para acreditar este extremo se adjunta:

1. Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor
2. Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.

**8.- Solo a efectos informativos. EMPRESAS DE 50 TRABAJADORES ó más (Señale lo que proceda) (1)**

- Que de conformidad con el artículo 45 y Disposición Transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, CUMPLE con la obligación de contar con un plan de igualdad.
- Que de conformidad con el artículo 45 y Disposición Transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, TODAVÍA NO LE ES EXIGIBLE EL PLAN DE IGUALDAD.

(1) Disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Las empresas de más de ciento cincuenta personas trabajadoras y hasta doscientas cincuenta personas PCAP del SDA referente al Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajador (SDA VAERSA 04/2024)



trabajadoras contarán con un periodo de un año para la aprobación de los planes de igualdad.

- Las empresas de más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, dispondrán de un periodo de dos años para la aprobación de los planes de igualdad. Las empresas de cincuenta a cien personas trabajadoras dispondrán de un periodo de tres años para la aprobación de los planes de igualdad

#### 9.- INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SÓLO EN CASO DE EMPRESAS LICITADORAS EXTRANJERAS.

Que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

#### 10.- EN EL CASO DE QUE SE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN.

He informado a aquellos empleados cuyos datos personales estén incluidos en la oferta, del tratamiento de datos personales realizado por la Administración licitante, de conformidad con el ANEXO XI de estos pliegos, todo ello de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos y al Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (Firma electrónica)

#### EN CASO QUE EL CONTRATO ESPECÍFICO SE FINANCIE CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

11.- Que durante el procedimiento de licitación y hasta la formalización del contrato se obligan a cumplir las siguientes cláusulas.

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.

4. Durante el proceso de licitación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

5.- Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación

12.- La empresa adjudicataria se compromete a respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PCAP del SDA referente al Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajadore (SDA VAERSA 04/2024)

plan de recuperación y resiliencia de España.

Que declara responsablemente que la entidad a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

**NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/8521 , que se enumeran a continuación:**

- Mitigación del cambio climático; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

**LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de

*PCAP del SDA referente al Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajador (SDA VAERSA 04/2024)*

gases de efecto invernadero. LA ENTIDAD NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

### ANEXO III. FORMULARIO NORMALIZADO DEUC (SOBRE 1)

Los licitadores pueden obtener el formulario DEUC para la presente licitación, en formato .pdf rellenable, descargándose el archivo electrónico <> en el perfil del contratante.

También pueden obtener y rellenar el DEUC utilizando el servicio electrónico en línea de la Comisión Europea, cuya página web en castellano se encuentra en la dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Asimismo, los licitadores podrán presentar un DEUC propio elaborado a partir de modelos oficiales obtenidos de otras Administraciones Públicas.

A continuación, se facilitan algunas aclaraciones sobre determinados apartados del mismo:

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Estos datos se facilitan aquí mismo por la administración o entidad contratante)

IDENTIDAD DEL CONTRATANTE: VAERSA

TÍTULO O BREVE DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN: Sistema Dinámico de Adquisición de diverso material serigrafiado

NÚMERO DE REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: SDA-VAERSA 03/2024

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

A. INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

INFORMACIÓN GENERAL:

- Si el operador está inscrito en algún registro de licitadores o empresas clasificadas deberá responder a la pregunta "a)".
- En cuanto a la pregunta "e)", en ausencia de oposición del interesado, la Administración recabará electrónicamente dichos certificados.

FORMA DE PARTICIPACIÓN: En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares (ej. UTE)

- En caso de respuesta afirmativa, todos los interesados deberán presentar un formulario DEUC separado.

*PCAP del SDA referente al Suministro de materiales de construcción destinados a obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus Brigadas de trabajadore (SDA VAERSA 04/2024)*

#### B. INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Si el operador no está inscrito en algún registro de licitadores o empresas clasificadas deberá cumplimentar este apartado.

#### C. INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- En caso de respuesta afirmativa, todas las entidades deberán presentar un formulario DEUC separado.

#### D. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- En el caso de que el licitador tenga previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

### PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

#### A. MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

#### B. MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONE SA LA SEGURIDAD SOCIAL

#### C. MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL.

#### D. OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

### PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

#### INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

solo deberá cumplimentar esta sección contestando si cumple o no con los criterios de selección requeridos, omitiendo cualquier otra sección de esta parte IV (salvo lo establecido en el apartado D de la PARTE III).

### PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS (NO APLICABLE)

### PARTE VI: DECLARACIONES FINALES

Deberá firmarse electrónicamente con indicación de lugar y fecha, por la persona con poder bastante de representación de la empresa licitadora.

## **ANEXO IV MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

Expediente de contratación nº .....

En ....., a .... de ..... de .....

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en ..... y NIF....., en calidad de ..... de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ..... de .... de ....., ante el Notario D. .... con número ..... de su protocolo

y

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en ..... y NIF....., en calidad de ..... de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ..... de .... de ....., ante el Notario D. .... con número ..... de su protocolo

SE COMPROMETEN, en caso de resultar adjudicatarios del contrato ..... :

A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a ..... y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.

Así mismo, se designa a D....., con D.N.I. nº....., como apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante ....., designando el siguiente domicilio ....., teléfono..... y correo electrónico:

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, es la siguiente:

-	%
-	%

(Firma electrónica de todos los miembros de la UTE)

## ANEXO V INVITACIÓN A LAS CONTRATACIONES ESPECÍFICAS

### 1. ENTIDAD Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

<b>ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	Valenciana d'Estrategies i Recursos per a la Sostenibilitat Ambiental, S.A.- VAERSA
<b>CÓDIGO DIR3</b>	GE0006290
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Av. Corts Valencianes nº20-2º VALENCIA 46015
<b>OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	Departamento Administrativo Financiero
<b>CÓDIGO DIR3</b>	GE0006282
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Av. Corts Valencianes nº20-2º VALENCIA 46015
<b>Órgano destinatario del objeto del contrato</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	Área de Compras y Contratación
<b>CÓDIGO DIR3</b>	GE0006285
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Av. Corts Valencianes nº20-2º VALENCIA 46015

### 2. OBJETO (Cláusula 17.2 del PCAP).

El objeto del contrato específico es el SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADAS A OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS POR VAERSA A TRAVÉS DE SUS BRIGADAS DE TRABAJADORES.

### 3. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La exigida en el apartado G del cuadro de características.

### 4. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS (Cláusula 19.1 PCAP).

10 días naturales.

### 5. En su caso, RÉGIMEN DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS (Cláusula 19.2 del PCAP).

No es necesario.

### 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO, VALOR ESTIMADO Y FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (se consignará en la forma establecida en la cláusula 17.3 del PCAP).

El presente contrato específico tiene un presupuesto base de licitación de XXX€ incluyendo el IVA. El IVA del 21% supone XXX€. El importe del contrato sin IVA asciende a XXX €.

En las ofertas están incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas

7. **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** (Cláusula 17.3 del PCAP) Anualidad Centro y Sección Programa Económica Importe IVA incluido TOTAL.

Incluido en apartado anterior.

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN** (Cláusula 17.4 del PCAP).

El plazo máximo de ejecución del SDA será de XX meses.

9. **LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA** (Cláusula 17.4 del PCAP).

El lugar de entrega será:

10. **PLAZO DE GARANTÍA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS** (Cláusula 31 del PCAP).

El plazo de garantía mínima del producto suministrado será de xxx tras su recepción en VAERSA.

11. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** (Cláusula 17.5 del PCAP y el apartado F del Cuadro de Características).

Se escoge como criterios de adjudicación el precio, coste del transporte y plazo de entrega o disponibilidad.

12. **GARANTIA DEL CONTRATO ESPECÍFICO** (Cláusula 23 del PCAP).

Se exime a los licitadores con carácter general de la constitución de la Garantía Definitiva.

13. **RESPONSABLE DEL CONTRATO ESPECÍFICO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO. ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO ESPECÍFICO** (Cláusula 26 del PCAP).

Área de Compras y Contratación.

14. **RÉGIMEN DE FACTURACIÓN** (Cláusula 32 del PCAP).

Se facturará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el

Sector Público utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado:

[www.face.gob.es](http://www.face.gob.es).

15. **SUBCONTRATACIÓN** (Cláusula 36 del PCAP).

No aplica.

16. **En su caso, PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO DISTINTO DE UN MES** (Cláusula 27 del PCAP).

VAERSA realizará los pedidos vía fax, vía e mail o vía teléfono.

17. **RÉGIMEN DE PENALIDADES** (Cláusula 33 del PCAP).

Las marcadas en la cláusula 33 del PCAP correspondiente al presente SDA.

18. **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO** (Cláusula 34 del PCAP).

Las marcadas en la cláusula 34 del PCAP correspondiente al presente SDA.



## ANEXO VI INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Se informa a la entidad licitadora, sus representantes y empleados cuyos datos se hayan incluido en la oferta de que la Administración licitante tratará sus datos de carácter personal de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Nombre del tratamiento: Expedientes de contratación.
- Responsable del tratamiento: Conselleria que convoca la licitación.
- Finalidad: Gestión de la contratación pública: Licitación, instrucción y adjudicación relacionada con los expedientes de contratación administrativa.
- Base jurídica: ◦ Artículo 6.1.b) del Reglamento General de protección de datos: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado (adjudicatario) es parte. ◦ Artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Todo ello, en relación con las competencias conferidas a la Administración licitante por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Período de conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- Categorías de datos personales: ◦ Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono. ◦ Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo y cualificación del personal y, en su caso, documentos de cotización. ◦ Datos económico financieros y de seguros: Datos bancarios.
- Categorías de interesados: ◦ Solicitantes. ◦ Representantes legales. ◦ Empleados de las entidades licitantes.
- Categoría de destinatarios: ◦ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. ◦ Otros órganos de administración de la Generalitat con fines de control del gasto público. ◦ Otros órganos de la administración con fines de control del cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales. ◦ Publicación de la entidad adjudicataria en el perfil del contratante y en el portal de transparencia de acuerdo con lo establecido en la LCSP y las normas sobre transparencia de la información pública.
- Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- **Ejercicio de derechos:** Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, la limitación de su tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano de contratación o a la Subsecretaría de la Consellería responsable de la licitación.

Puede acceder a la guía del procedimiento en la siguiente dirección: Guía procedimiento: [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=19970&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970&version=amp).

- Datos de contacto del Delegado de Protección de datos de la Generalitat Paseo de la Alameda, nº 16, 46010 – València. Dirección de correo electrónico: [dpd@gva.es](mailto:dpd@gva.es).

- Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible en la página web <https://www.aepd.es>.

**Fdo: Técnica Área de Contratación.**

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS A ENCOMIENDAS EJECUTADAS POR VAERSA.

### 1. OBJETO DEL PLIEGO.

VAERSA, para dar cumplimiento a sus encargos de trabajo en los que se requiere el uso de materiales de construcción, necesita la adquisición de este tipo de materiales.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) es regular las condiciones de contratación del suministro de los materiales aludidos a través de un **sistema dinámico de adquisición**, en adelante **SDA** (art.223 de la LCSP) con el fin de reunir el mayor número de proveedores posible y distribuidos por todo el territorio de la Comunidad Valenciana, pero con la ventaja de poder incluir nuevos proveedores en las zonas de desarrollo de las obras con el fin de reducir costes de transporte.

La necesidad que se pretende cubrir con la presente licitación es el suministro de materiales de construcción destinados a las obras y servicios ejecutados por VAERSA a través de sus brigadas de trabajadores. En la mayoría de los casos se trata de pequeñas actuaciones cuyo objeto es reparar una infraestructura existente sin especificar las necesidades concretas. Por ello, la figura del **SDA**, con sus correspondientes contratos específicos, es la más adecuada para formalizar los suministros que en cada caso se definirán con precisión.

A continuación, se muestra el listado de los CPV de los materiales más habitualmente utilizados y que serán los incluidos en las segundas licitaciones para formalizar los contratos específicos:

- **CPV-44110000-4:** Materiales de construcción
- **CPV- 44115210-4:** Materiales de fontanería
- **CPV- 44300000-3:** Cable, alambre y productos conexos

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de los suministros del **SDA**, así como de los contratos específicos es el territorio de la Comunidad Valenciana.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El **SDA** es un proceso totalmente electrónico, con una duración limitada y determinada en los pliegos, y estará abierto durante todo el período de vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla los criterios de selección (art. 223.2 de la LCSP).

Serán admitidos en el **SDA** todos los solicitantes que cumplan los criterios de selección, sin que se limite el número de candidatos. La incorporación de empresas podrá realizarse durante todo el plazo de vigencia.

Las invitaciones a presentar oferta para los contratos específicos en el marco del **SDA** se realizarán a las empresas previamente admitidas.

El sistema se desarrollará en dos fases:

### **3.1. FASE I: SELECCIÓN DE PROVEEDORES**

Esta fase comprende la presentación inicial de las solicitudes de adhesión de las empresas interesadas en el Sistema, en el que especificará a que lotes desea ser admitido. En este caso hay un lote único. El plazo de esta fase será de **30 días** (art.225.2 de la LCSP) contados a partir del anuncio de licitación.

Las solicitudes de admisión al **SDA** junto a la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección, se debe presentar por medios exclusivamente electrónicos a través de la plataforma dispuesta para el expediente (art.224.4 de la LCSP).

Las empresas que cumplan con los siguientes requisitos pasarán a formar parte como proveedor del presente **SDA**:

- Presentación de **solicitud de adhesión al SDA**. Datos mínimos para incluir:
  - Nombre de la empresa.
  - NIF.
  - Dirección.
  - Teléfono.
  - Correo electrónico para comunicaciones.
  - Persona de contacto/firmante/representante y DNI.
- Presentación de la **Declaración responsable** (art.140 de la LCSP).
- Presentación de la **Solvencia económica y financiera**: La empresa acreditará un volumen de negocio anual de al menos 50.000,00 euros/año. Para ello, la empresa presentará una relación de los suministros de materiales de construcción realizados en los últimos tres años (2020, 2021 y 2022), cuyo importe anual en el año de mayor ejecución sea superior a 50.000,00 euros (art.87.1.a, de la LCSP).
- Acreditación y compromiso de **cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución** del contrato de carácter social, ético, medioambiental según el art.202 de la LCSP. La empresa garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo en cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para su acreditación presentará **ANEXO PRL** sobre "cumplimiento de sus obligaciones en materia de P.R.L."
- Acreditación de al menos un **almacén de materiales** de construcción dentro de la Comunidad Valenciana. Las empresas podrán presentar tantos puntos de suministro de materiales como deseen, pero deberán acreditarlos.
- Acreditación de al menos un camión para carga y transporte de materiales con sistema de auto carga.
- Compromiso a cumplir un **plazo de disponibilidad** o entrega de los materiales una vez realizados los pedidos, inferior a 5 días.

Para justificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias/administrativas:

- Justificación del **Alta en el IAE** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y justificante de pago del último ejercicio.
- Certificación de presentación del **impuesto de sociedades o IRPF** (según corresponda) presentado en el organismo correspondiente.
- Certificación de presentación si estuvieran obligadas, de las declaraciones periódicas por el **Impuesto sobre el Valor Añadido**, así como la declaración resumen anual.

Para acreditar la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberán aportar los siguientes certificados:

- **Certificación** expedida por el órgano estatal competente de la **Administración Tributaria**.
- **Certificación** expedida por el órgano competente de la **Seguridad Social**.
- **Certificación** expedida por el **órgano competente de la Generalitat Valenciana**, para aquellas empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Valenciana.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, comenzará el de evaluación de las propuestas. Finalizada la evaluación se confeccionará la lista inicial de licitadores admitidos en el **SDA** y se informará a los candidatos lo antes posible (art.225.4 de la LCSP) a través del mismo canal de comunicación.

Mientras el **SDA** esté en vigor, cualquier empresario podrá solicitar su incorporación presentando los documentos requeridos para ser incluido en la FASE I a través de la Plataforma dispuesta para la contratación (art.225.1 de la LCSP).

En el plazo de diez días hábiles se comunicará la decisión de aceptación o denegación para ser incluido en el listado de proveedores del **SDA**.

Todos los candidatos admitidos, deberán renovar la documentación y certificados presentados en la Plataforma según vayan agotándose los plazos de vigencia de los mismos.

### **3.2. FASE II: CONTRATOS ESPECÍFICOS. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Una vez aprobado el **SDA** con los proveedores aceptados, para cada necesidad de adquisición de materiales de construcción se realizará un contrato específico. El responsable de la encomienda de la que haya surgido la necesidad realizará una 2ª licitación (art.226.1 de la LCSP) con petición de las necesidades concretas y el punto de entrega.

En esta 2ª licitación se definirán todos los aspectos a tener en cuenta, así como la valoración de los mismos incluido el transporte, carga y descarga de los materiales.

VAERSA invitará a todos los proveedores aceptados en el **SDA** (art.226.2 de la LCSP).

El plazo de presentación de ofertas será de **10 días naturales** (art.226.3 de la LCSP).

El proveedor que presente la oferta más ventajosa será el suministrador durante el periodo que dure el contrato específico de referencia.

### **3.3. DETALLE DE LOS SUMINISTROS.**

La compra de los materiales se realizará desde diversos puntos de la empresa a través de contratos específicos en el **SDA**. En cada contrato específico los responsables de VAERSA indicarán los materiales necesarios, así como el punto/puntos de entrega con el fin de facilitar la presentación de ofertas y el cálculo del transporte.

VAERSA podrá retirar por sus medios los materiales en el propio almacén del proveedor. En ese caso, no se facturará el transporte.

Cada contrato específico funcionará independientemente del resto de contratos específicos realizados a un mismo proveedor. Dentro de un mismo contrato los responsables de VAERSA podrán realizar todos los pedidos que se estimen oportunos mientras este se encuentre vigente.

No se establecerá compromiso alguno de suministro por cantidad determinada, por estar subordinada a las necesidades reales de VAERSA durante la vigencia del SDA.

Los materiales por suministrar deberán ser nuevos y cumplir toda la normativa vigente sobre seguridad para los trabajos en los que se va a utilizar. Cada producto debe cumplir con el marcado CE.

En la recepción de los materiales, el adjudicatario deberá tener previsto la forma de carga y descarga no contando con ayuda de maquinaria externa. En caso de detectarse anomalías en los materiales causadas por su mal almacenamiento, embalaje o transporte, o si se detecta algún tipo de desperfecto, no se aceptará la entrega y se exigirá la inmediata restitución del mismo sin coste alguno para VAERSA.

Para la retirada de los pedidos solicitados por VAERSA, se entregará un albarán emitido por el proveedor en el que se especificarán los materiales suministrados, que deberá ser firmado por VAERSA.

Si durante el periodo de siete días tras la entrega de los materiales, y siempre con la audiencia del contratista, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes adquiridos, VAERSA tiene derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de estos.

En el supuesto de que el pedido no cumpla con dichos requisitos, VAERSA notificará la incidencia al adjudicatario, que dispondrá de un plazo de 72 horas para subsanarlo, sin que ello implique coste adicional alguno para VAERSA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la subsanación, VAERSA tendrá total libertad para anular total o parcialmente el pedido, devolviendo el suministro recibido, o la parte de él que no sea satisfactoria. En cualquier caso, los costes de devolución serán por cuenta del adjudicatario.